

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres de Junio de Dos Mil veintidós.

El profesional del derecho Manuel Hernández Díaz, quien eleva la petición contenida en el archivo 16 Carpeta No. 1, debe estarse a lo resuelto en auto calendado 26 de octubre de 2021, obrante en el archivo No. 8 del cuaderno principal, toda vez, que allí, fue aceptada como cesionaria Central de Inversiones CISA S.A. y conjuntamente, le fue reconocida personería jurídica a la firma de abogados Baranda Lawyers Consulting SAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado, por el término de (10) diez días, de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad-litem.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que, le dé trámite al oficio No. 1188 del 14 de diciembre de 2021, obrante en el archivo 4 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

